Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

bada asi p.a la cobranza de los efectos
R.s como p.a satisfacer al posito el dine
ro que p.r trigo a dado a los vez.os p.a el seguro
de su empleo con reflexion de la limitada
cosecha que se considera y la muy corta
que se tiene notiua Individual auer en
todas las villas zircumbezinas p.r la falta
de lluvias de vna conformidad acor
daron que p.a las dhas cobranzas se conside
ro cada fanega de trigo treinta y tres R.s p.r
su precio y a diez R.s cada fanega de zeuada
y p.r lo que mira p.a la satisfacion del posito
atendiendo al beneficio comun y a el
que los vez.os labradores lograron con el
dinero que del caudal de dho posito toma
ron p.a facilitarla los gastos de siega ayan
de dar el trigo a dho posito en pago de
lo que cada vno deuiere al precio de
treinta R.s fanega al qual se le notifiq.
al mayordomo depositario lo rreciua y
que sea de calidad; y p.r lo que toca a
la porcion de trigo que p.a el mismo soco
rro se vbiere dado de dho posito lo cobre
y reciua el dho depositario al mismo
precio que en el tiempo que se le dio